



Quarta mara

SELLO QUARTO, QUARTV-
TA MARAVENIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENIA
Y SEIS.

haciendole andar oruellos en la misma forma que alor se
man hizo d'algo, le nombra y se pongan y hagán se le
nombre y se ponga en los oficios de Justicia Comendante
del Estado noble, y no le impidan, ni embaracen, ni permi-
tan se le impidan, ni embaracen que use del Estado y Manera
de sus Armas en las Ducas de honorada, Capitan, Sepulcro y
Carrera heredad, Alhaja, xoro, Matay, sea y reman patta
que tenga por conveniente, a Excepcion de en las Tolencia de este
nuestro Reyno de Granada, sino que para ello preceda nuestro
Alcaide de los suplicas el nuncio Al Patrimonio en los
Tercos de Potencia y propiedad, y para que siempre como
hagan poner y quise porgo en nuestro Libro Capitulo Com.
Tercado autorizado de esta nuestra Carta, y Executado
volvian y hagán volver al dho D. Sancho Abat Sando
bal la original, con testimonio de su Cumplimiento para
guarda de los dho, y notragan en Comestria, de esta Carta en
Comestria para el nuncio mesado y por diez mil maravedi
y para el nuncio Comestria vase la qual mandamos a qualquiera
de los o' baronfigue, y sellos de Testimonio. Dada en Gran.
a quince de diez. años de los dho novena y seis. D. Domin-
go de Torres y Cavallero, D. Gabriel Suarez Valdeca, D. J. J. J.
Garcini de Quorult. Lo D. Fernando de Alhaja Culeoron D. N.
maior de los d'algo al Rey nro s'or, la rra c'ribir por su mandado
Con acuerdo de sus Alcaide = Ferrnre Chanciller mayor de Gran.
de Salu de nros = D. de nros y Torre de nros D. J. J.